

CONVENIO MARCO PARA INSTRUMENTAR UN SISTEMA DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS AFINES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO (IAPEM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, SR. ISIDRO MUÑOZ RIVERA CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO PTE. N° 503, COL. LA MERCED, C.P. 50080 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (ENTIDAD FEDERATIVA DE MÉXICO) Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (AAEAP), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, SR. GUILLERMO SCHWEINHEIM CON DOMICILIO EN ARMENIA 2464 1er. PISO DEPTO. "A", CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA EL IAPEM Y LA AAEAP RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IAPEM":

1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39 389, volumen 242, página 133, expedida por el Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes IAP 730928D-25.
2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en administración pública y ciencias afines, así como promover la publicación y difusión de proyectos editoriales que contribuyan al estudio y comprensión de la evolución, actualidad, tendencias y prospectiva de la administración pública, así como propuestas teórico-prácticas, que coadyuven a reformar, innovar y mejorar a las administraciones locales.
3. Que el Señor Isidro Muñoz Rivera, es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del Acta Notarial número 11266 de fecha 2 de julio de 2007, con números de folio del 04 al 05, ambos lados frente y vuelta, del volumen 256, otorgada ante la fe de la licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública número 41 del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente Convenio marco.

4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Hidalgo Pte. No 503, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

I. DE "LA AAEAP":

1. Que es una Asociación Civil, constituida el 30 de diciembre de 1999 y autorizada a funcionar como tal el 19 de mayo de 2000 por la Inspección general de Justicia en su Resolución N° 000561.
2. Que son sus propósitos propender al desarrollo del conocimiento y las prácticas en materia de administración pública, favoreciendo el intercambio y diseminación de estudios y experiencias desarrollados en el campo académico y de la gestión.
3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Armenia 2464 1er piso depto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
4. Que el Señor Guillermo Schweinheim, es actualmente el Presidente de la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública, según consta en Acta de la Quinta Asamblea General Ordinaria de fecha 18/12/2006.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que deben regirse el intercambio de información y actividades conjuntas de academia, investigación y eventos en materia de administración pública y ciencias afines, entre el IAPEM y la AAEAP, preservando en todo caso los deberes recíprocos.

Segunda.- El IAPEM y la AAEAP han expresado su voluntad de contribuir a la consolidación de las relaciones de intercambio de información, realización conjunta de actividades académicas y eventos, que en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen ambas instancias para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

Tercera.- A partir de la celebración de este convenio, se establece un sistema estable de intercambio de información y actividades conjuntas, para la innovación y desarrollo de la administración pública.

En consecuencia, convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos específicos siguientes:

- I. Articular un efectivo sistema de información sobre la Administración Pública y Ciencias afines, cuidando en todo momento el absoluto derecho de reserva de las partes.
- II. Promover el concurso de instancias competentes gubernamentales y no gubernamentales, que contribuyan al intercambio científico y tecnológico, e impulsar sus aportes en beneficio de la administración pública.
- III. Contribuir al establecimiento de una relación más estrecha con instancias afines.
- IV. Cooperar en aspectos técnicos y de información que propicie la solución de los problemas que enfrenta la administración pública en el ámbito nacional e internacional.
- V. Promover el fortalecimiento del sistema y mecanismo de control que asegure la confiabilidad y transparencia en el suministro de información y la adopción de las mejores prácticas administrativas.
- VI. Establecer esquemas de coordinación a efecto de que las recomendaciones y observaciones emitidas por las partes sean oportunamente atendidas.
- VII. Diseñar y poner en operación sistemas computarizados, de acceso remoto, para el intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas y profesionales, relacionadas con la reserva que deben guardar las actuaciones de las partes.
- VIII. Coadyuvar para proponer e impulsar acciones tendientes a la modernización de la administración pública.
- IX. Transmitir conocimiento generado a partir de resultados cuantificables y posibles de ser verificados que contribuya a lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública.
- X. Proporcionar consultoría relacionada con los diversos sectores en el ámbito nacional e internacional.
- XI. Difundir revistas especializadas, libros, registro de datos estadísticos, instrumentos de medición o indicadores, noticias, eventos, convocatorias y concursos sobre la administración pública.
- XII. Entre otros.

Cuarta.- A los fines del adecuado cumplimiento del convenio cada parte designará interlocutores institucionales del acuerdo, los que comenzarán a funcionar dentro de los diez días de la firma del mismo; para lo cual las partes se comprometen a designar los representantes antes de dicho plazo.

Quinta.- Los planes de colaboración, los programas de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante **ACUERDOS ESPECÍFICOS** suscritos entre el IAPEM y la AAEAP, que obrarán como anexos del presente convenio y/o convenios particulares. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, programa de trabajo, personal interviniente y responsabilidad asignada en el cumplimiento del programa, presupuesto y plazo de ejecución.

Sexta.- Anualmente, los interlocutores institucionales elevarán al IAPEM y la AAEAP un informe detallado sobre la ejecución del presente *Convenio Marco* y los *Convenios Específicos*. Para ello, los responsables de la ejecución de los

Convenios Específicos deberán facilitar a los interlocutores institucionales la información que se le requiera.


Los interlocutores institucionales, junto con la elevación del informe anual, deberán proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de la colaboración entre las partes.

Séptima.- Cuando se expongan en publicaciones impresas o en línea, los resultados de los trabajos realizados en colaboración, según las pautas del presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones, estableciéndose el grado de la misma en cada uno de los convenios específicos.


Octava.- El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de ambas partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contratación de servicios con terceros. El IAPEM y la AAEAP podrán convenir la participación de lo dispuesto en el presente *convenio*, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.

Novena.- El presente convenio tendrá vigencia mientras no sea rescindida por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días naturales.

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas e intercambio de información en materia de administración pública, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho en la ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina.



Sr. Isidro Muñoz Rivera
Presidente del IAPEM



Sr. Guillermo Schweinheim
Presidente de la AAEAP